

Prohíben a una tienda que obligue a sus empleadas a llevar sólo ropa interior bajo la bata

La juez da la razón a la empleada de una óptica que se negó a cumplir la orden de llevar sólo la ropa interior bajo su prenda de trabajo | La juez estima que la demandante "ha aportado indicios de discriminación por el ejercicio de sus funciones de representación"

JOSÉ MARÍA BRUNET | Madrid | 06/10/2009 | LA VANGUARIDA | Ciudadanos

Dos gigantes de la pantalla, Sophia Loren y Marcello Mastroianni, rodaron en 1956 una comedia amarga que anticipó la peripecia vital de la empleada de una óptica de Madrid que acaba de ganar un pleito por negarse a llevar sólo la ropa interior bajo su prenda de trabajo, una sencilla bata para atender a los clientes. La historia, en efecto, parece sacada de la España o la Italia de posguerra, pero ha ocurrido aquí y ahora, y ha tenido como resultado que la trabajadora sea readmitida en su anterior puesto de trabajo y pueda ponerse lo que crea conveniente bajo la bata blanca habitual en estos comercios.

En el caso de Sophia Loren, la historia de la película La suerte de ser mujer - La fortuna di essere donna-empezaba con su decisión de llegar a ser una gran modelo. En el caso de la empleada de Madrid, el conflicto surgió con la orden de la empresa de que las vendedoras no llevaran ropa de calle bajo su bata blanca, sino sólo este uniforme de trabajo y las prendas íntimas. Una de las trabajadoras, representante sindical, se negó, y la empresa reaccionó cambiándola de lugar de trabajo.

Los responsables de la óptica siempre argumentaron que la empleada fue trasladada por razones del servicio, porque su labor era más precisa en otra tienda. Pero ella siempre creyó que trataban de perjudicarla por su oposición al destape requerido para las trabajadoras, mientras a los empleados varones se les permitía que bajo la bata llevaran camisas y pantalones.

Planteado el caso ante el juzgado de lo social número 26, su titular, la juez María Henar Merino, ha dado crédito a la denuncia de la empleada, obligando a la empresa a que la devuelva a su anterior puesto de trabajo. En su demanda, la trabajadora relató que "en fecha 20 de octubre del 2008", como miembro del comité de empresa, solicitó "un cambio en la normativa interna" de la óptica "sobre la diferencia de vestimenta obligada de las trabajadoras frente a los trabajadores".

La empleada expuso que "los trabajadores pueden mantener su ropa de calle debajo de la bata de trabajo", si bien con un matiz, el de que esa autorización rige "siempre que los pantalones y zapatos no sean deportivos". Las trabajadoras, en cambio, "no pueden permanecer con la ropa de calle, y menos si consiste en pantalón". El 13 de noviembre, la empleada, "teniendo en cuenta que se aproxima el invierno" - dice la sentencia-reiteró su petición, sin recibir respuesta alguna.

En sus solicitudes, la trabajadora argumentaba que con la llegada del frío aumenta "la incomodidad de los cambios de ropa", máxime cuando algunas dependencias "no reúnen las condiciones adecuadas". Y añadía que "dicho uniforme" requerido por la empresa, "una simple bata encima de la ropa interior es incómodo" para las empleadas, "ya que cuando se sientan, agachan o hacen algún movimiento, la bata se abre y se les ve partes del cuerpo que no deberían enseñar".

La juez estima que la demandante "ha aportado indicios de discriminación por el ejercicio de sus funciones de representación". La sentencia, en suma, entiende que se produjo una discriminación en las condiciones de trabajo de la empleada castigada, y que su oposición a vestirse -o mejor dicho, a desvestirse- como pretendía la empresa fue la razón última por la que se tomaron con ella medidas

injustificadas. Ahora, la empleada podrá volver a su tienda anterior, y no tendrá que quitarse ropa alguna porque la empresa, tal vez viendo venir el final de la historia, ya no exige que sus empleadas lleven sólo sus prendas íntimas bajo la bata.
